

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se declara la necesidad de ocupación de la finca denominada «Nozalina», sita en Vega de Abajo de Barros, término municipal de Langreo.

Con esta fecha esta Delegación Provincial ha acordado lo siguiente:

Visto el expediente de expropiación forzosa instruido a instancia de la «S. M. Duro-Felguera, S. A.», para la ocupación de la finca denominada «Nozalina», sita en Vega de Abajo de Barros, término municipal de Langreo, y propiedad de la comunidad hereditaria constituida por el fallecimiento de los cónyuges, don José Villa Gutiérrez y doña María Cruz Susacasa Cases;

Resultando que por Decreto de 3 de diciembre de 1964 se declaró el derecho de la «S. M. Duro-Felguera, S. A.», a acceder a los beneficios de la expropiación forzosa para la ocupación de la finca citada, acordándose la necesidad de ocupación por resolución del Distrito Minero de Oviedo de 30 de marzo de 1967;

Resultando que contra esta resolución se interpuso recurso de alzada por don Ramón Villa Susacasa, en nombre propio y en beneficio de la comunidad hereditaria que se ha citado, alegando, entre otros motivos, la insuficiencia de la descripción de la finca objeto de expropiación, estimándose el recurso por el Ministerio de Industria y anulando la resolución impugnada disponiendo que en su lugar se dicte otra nueva, en la que se describa detalladamente la finca en cuestión y desestimándose los demás motivos del recurso;

Resultando que con fecha 17 de febrero del año en curso se requirió a la Sociedad beneficiaria para que aportase detallada descripción de la finca a expropiar, en sus aspectos material y jurídico, lo que se cumplimentó por el requerido en escrito de 1 de abril de 1970.

Vistos los artículos 15 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 16 y siguientes de su Reglamento y los demás de pertinente aplicación;

Considerando que en cuanto a las razones que justifican la necesidad de ocupación se aceptan íntegramente los hechos y consideraciones de la resolución de 30 de marzo de 1967 del antiguo Distrito Minero, que han sido confirmadas por la resolución del Ministerio de Industria de 24 de mayo de 1968;

Considerando que respecto a la detallada descripción del bien objeto de expropiación, según se disponía en la resolución del Ministerio de Industria de 24 de mayo de 1968, se ha cumplido esta exigencia al aportar la Sociedad beneficiaria de la expropiación la descripción de la finca «Nozalina», en los aspectos material y jurídico según se recogerá en la parte dispositiva de esta resolución.

Esta Delegación Provincial acuerda:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de la finca «Nozalina», a beneficio de la «S. M. Duro-Felguera, S. A.», y cuya descripción es la siguiente:

- Inscripción registral: Folio 226, del libro 170, del Ayuntamiento de Langreo, finca número 11.470, inscripción segunda.
- Propietario registral: Don José Villa Gutiérrez, casado con doña María Cruz Susacasa Cases.
- Propietarios actuales: Los herederos de los cónyuges citados, quienes deberán acreditar su condición de tales.
- Superficie de la finca: 1), según certificación registral, nueve áreas y veintiséis centiáreas; 2), según amillaramiento, diez áreas y 3), según plano aportado al expediente por el sujeto beneficiario de la expropiación, de mil ciento treinta y cinco metros cuadrados.

2.º Notificar esta resolución a los interesados, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección General de Minas del Ministerio de Industria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 10 de abril de 1970.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.—1.046-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 25.922, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 23 KV., derivada de la de Contruaces-Vega, al barrio de La Barnella, Grandá, Gijón. Longitud aproximada, 560 metros.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966,

de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 15 de abril de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—1.283-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se autoriza a «Electra de Salamanca, S. A.», el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente número 67/70, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a instancia de «Electra de Salamanca, S. A.», con domicilio en Salamanca, avenida del General Mola, número 11, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para instalar una línea eléctrica aérea de alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Vistas las alegaciones presentadas por don Manuel Martín Sánchez, en nombre propio y en representación de su hermana doña Modesta, y la de don Luis Megido Dueñas, en representación de don Desiderio Sánchez Cubino, y habiéndose dado audiencia a los interesados.

Esta Delegación, en virtud de las atribuciones conferidas en el capítulo III de los Decretos 2617 y 2619/1966, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Salamanca, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica aérea, de 46 KV., trifásica, de doble circuito, con cables de aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados, sobre apoyos metálicos y de 3.150 metros de longitud. Tendrá su origen en la subestación denominada «La Prosperidad», y su final, en la línea de alimentación de la nueva subestación «Norte».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Salamanca, 22 de abril de 1970.—El Delegado provincial, Julio Rodríguez Muñoz.—1.285-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Massey-Ferguson», modelo 124-C.

Solicitada por «Motor Ibérica, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Massey-Ferguson», modelo 124-C, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 40 (cuarenta) CV.

Madrid, 21 de abril de 1970.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Agrícola, Luis Miró-Granada Gelabert.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor comprobado:

Marca «Massey-Ferguson»
Modelo 124-C.
Tipo Oruga.
Número de bastidor o chasis 3100440.
Fabricante Massey-Ferguson-Landini S.p.a. Reggio Emilia (Italia).
Motor: Denominación Perkins, modelo AD-3.152.
Número 152 UA 159999 D.
Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr./CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Foms de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg.)

I. Ensayo de comprobación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza						
Datos observados	38,0	1.774	540	192	19	696
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	39,5	1.774	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor—2.000 r. p. m.—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la polea y a la barra						
Datos observados	38,2	2.000	619	202	19	696
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	42,9	2.000	619	—	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor—1.744 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.